



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 511 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 JUL 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° VII de Consejo Universitario, de fecha 04 de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que mediante Informe N° 005-2023-UNTRM-AMAZONAS-R/SG, de fecha 07 de junio de 2023, el Secretario General, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la modificación de la *Directiva "Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*;

Que con Oficio N° 1105-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 21 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 095-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de la Jefa de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto de *Directiva "Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*, para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Oficio N° 437-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 23 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en virtud a los documentos antes citados, en los cuales previamente la Unidad de Modernización y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, brindaron el visto bueno a la *Directiva "Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*, en tal sentido hace de conocimiento lo siguiente: *"Que respecto al extremo de la base legal contenido en la propuesta de la referida Directiva, se visualiza que estos se encuentran concordes al ordenamiento jurídico, de manera que, esta oficina procede a brindar conformidad en dicho extremo y dar el visto bueno correspondiente"*; por lo tanto se deriva a su despacho a fin de que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 3025-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 26 de junio de 2023, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes mencionados, remite la propuesta de *Directiva "Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"*, que se encuentra acorde al marco normativo y cuenta con el visto bueno de las áreas competentes; en ese sentido recomienda poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 511 -2023-UNTRM/CU

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 04 de julio de 2023, aprobó la Directiva "Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de once (11) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y considerando que mediante Resolución Rectoral N° 204-2023-UNTRM/R, de fecha 26 de junio de 2023, se resuelve en el Artículo Segundo.- Encargar el despacho del Rectorado al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 03 al 07 de julio de 2023, para los trámites de Ley, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva "Medidas que regulan la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongán a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (é)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Crmv



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA N° 016 -2023-UNTRM-R/SG		
MEDIDAS QUE REGULAN LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 511 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Secretaría General	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</p> <p>Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General</p>
	Secretaría General	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</p> <p>Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General</p>
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA</p> <p>Mg. Miriam Millones Rojas Jefa de la Unidad de Modernización</p>
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</p> <p>CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>
	Oficina de Asesoría Jurídica	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</p> <p>Abg. Karin de Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica</p>
	Dirección General de Administración	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</p> <p>Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración</p>



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



MEDIDAS QUE REGULAN LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍNDICE

I. FINALIDAD	4
II. OBJETIVO	4
III. BASE LEGAL	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V. RESPONSABILIDADES	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES	6
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
IX. DISPOSICIONES FINALES	10
X. ANEXO	10





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA N° 016 -2023-UNTRM-R/SG

MEDIDAS QUE REGULAN LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad implementar pautas para la notificación electrónica en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del correo electrónico Institucional, para la comunidad Universitaria y a través del correo personal debidamente autorizado para el público en general, con la finalidad de brindar mayor celeridad, eficiencia y seguridad en la notificación de actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas en el marco del ejercicio de las competencias de la UNTRM.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer las normas y disposiciones que regulen la notificación electrónica obligatoria en los procedimientos administrativos, servicios y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través del correo electrónico institucional y personal (administrado externo).

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Decreto Legislativo N° 681, Normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información tanto respecto a la elaborada en forma convencional cuanto la producida por procedimientos informáticos en computadoras.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, que aprueba la Definición de Seguridad Digital en el ámbito nacional.
- Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que Declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1029, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Resolución Rectoral N° 188-2020-UNTRM/R, que aprueba la Directiva N° 004-2020-UNTRM "Lineamientos para la incorporación del enfoque de género en la gestión de recursos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas".
- Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, que aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM "Lineamiento para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas."
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que ratifica la Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

IV. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para toda la Comunidad Universitaria a través del correo institucional, así como para los administrados que intervienen en la notificación electrónica de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que serán notificados a través del correo electrónico autorizado.

V. **RESPONSABILIDADES**

5.1 De la Universidad

- a) La UNTRM está en la obligación de disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, genere los correos electrónicos institucionales de los miembros de la Comunidad Universitaria.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) La Oficina de Tecnologías de la Información es la encargada de cautelar la confidencialidad de la información remitida y de garantizar el correcto funcionamiento de los correos electrónicos institucionales.
- c) Los/as Jefes/as o responsables de los órganos y unidades orgánicas de la UNTRM, que están a cargo de los procedimientos administrativos y servicios de la UNTRM, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, en todo aquello que sea de su competencia.

5.2 De los Administrados

- a) Es obligación de los administrados señalar una dirección de correo electrónico y, de ser posible, que permita activar la opción de respuesta automática y mantener operativo su correo electrónico, a efectos de recibir las notificaciones electrónicas emitidas por la UNTRM.
- b) Revisar continuamente su correo electrónico incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado, a efecto de tomar conocimiento oportuno de los documentos que le hayan sido notificados.
- c) Mantener activo el correo electrónico proporcionado a la Entidad durante la tramitación del procedimiento administrativo y en caso de cambio o modificación de los datos de contacto registrados, el administrado debe actualizar la información presentada, ante el Órgano o Unidad correspondiente.
- d) Es responsabilidad del personal de la UNTRM, gestionar la creación de su correo institucional ante la Oficina de Tecnologías de la Información y verificar diariamente y constantemente su correo electrónico institucional, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado, a efecto de tomar conocimiento oportuno de los documentos que le hayan sido notificados.
- e) Para el caso de las notificaciones institucionales, el trabajador/a deberá mantener habilitado el correo electrónico institucional, asegurándose de contar con la capacidad suficiente para la adecuada recepción de documentos y activar el modo de respuesta automática de recepción.

5.3 La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas no asume responsabilidad alguna frente al administrado en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten problemas de carácter técnico imputables al proveedor del servicio de Internet del administrado o a su propia infraestructura tecnológica, que le impida acceder al correo electrónico asignado.
- b) Cuando se presenten otros problemas de carácter técnico no previstos que afecten el acceso al servicio, no imputables a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEFINICIONES

a) Acto administrativo

Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

b) Procedimiento Administrativo

Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

c) Servicios Prestados en Exclusividad

Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros, los servicios prestados en exclusividad, culminan con el otorgamiento del servicio. Son incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

d) Servicios no Exclusivos

Son aquellos servicios que son brindados por dos o más entidades o dependencias, tanto públicas como privadas. Son incluidos en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).

e) Notificación Electrónica

Es un medio alternativo que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, pone a disposición del administrado, sin perjuicio de realizarlas cuando la Entidad considere pertinente, conforme a las modalidades previstas en el numeral 20.1) del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La notificación del acto administrativo es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de los Órganos y Unidades de la UNTRM responsables de su emisión.

Es válida la notificación hacia los usuarios y/o receptores de los actos, actuaciones, decisión o decisiones de la entidad, a través del correo electrónico institucional o personal (que para surtir efectos requiere la previa autorización expresa del administrado).

f) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

Documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los usuarios y empresas en las entidades de la administración pública.

g) Acuse de recibo

Es un mensaje de retorno que confirma que una comunicación ha llegado a destino, este procedimiento registra la recepción de la notificación electrónica remitida al correo electrónico personal del administrado y/o trabajador de modo tal que impide repudiar o desconocer el envío realizado y da certeza al remitente de que este ha tenido lugar en una fecha y hora determinada.

h) Administrado

Persona natural o jurídica, que se encuentre sometida o subordinada en una relación de sujeción respecto de una Administración Pública (la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas).





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- i) **Autorización de notificación electrónica**
Manifestación de voluntad que realiza el administrado dando su consentimiento expreso para ser notificado a través de su correo electrónico personal. Esta manifestación se realiza al momento en que el administrado presenta su documento, consignando su correo electrónico personal.
- j) **Correo electrónico personal**
Aquel correo electrónico señalado por el administrado que es de su uso personal, habilitado para recibir mensajes y archivos adjuntos, que en buena cuenta constituye el domicilio habitual de un ciudadano en el entorno digital, el cual es utilizado por las entidades de la Administración Pública para efectuar comunicaciones o notificaciones arregladas a ley.
- k) **Dependencia:**
Órgano o Unidad Orgánica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que emite actos administrativos o actuaciones administrativas internas.
- l) **Correo electrónico institucional**
Es aquel correo electrónico creado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNTRM para el/la trabajador/a, para el servicio informático de intercambio de mensajes que la UNTRM, pone a disposición del personal que trabajan en la misma, según las normas establecidas para el fin, entendiéndose válidamente efectuada la notificación electrónica, cuando la dependencia competente reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica o esta sea generada en forma automática que garantice que la notificación ha sido efectuada.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Los actos y procedimientos administrativos, servicios y actuaciones administrativas emitidas por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dirigidas a los miembros de la Comunidad Universitaria, serán notificados a través del Correo electrónico institucional.
- 7.2 Los actos y procedimientos administrativos, servicios y actuaciones administrativas emitidas por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dirigidas a los administrados externos, serán notificados a través del Correo electrónico autorizado por los mismos.
- 7.3 **Contenido de la notificación electrónica a través del correo electrónico**
La notificación a través del correo electrónico deberá contener como mínimo los siguientes componentes:
- Asunto:** Número de expediente.
 - Datos del Destinatario:** Proporcionados por el usuario/a o trabajador/a.
 - Datos del remitente:** del órgano o unidad orgánica competente para resolver el procedimiento y/o servicio.
 - Mensaje de emisión:** que deberá contener un detalle del acto administrativo notificado.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e) **Archivo adjunto:** El archivo adjunto debe de estar en formato PDF y legible, debidamente foliado, no debe de superar los 25 MB. Si el archivo tiene más de 25 MB, Gmail añadirá automáticamente un enlace a Google Drive en vez de adjuntarlo.
- f) Este archivo adjunto se refiere al documento que contenga el texto íntegro del acto, actuación o decisión, incluyendo su motivación y anexos de corresponder.

7.4 Horarios para la Notificación a través del correo electrónico

La notificación electrónica a través del correo electrónico, se realizará en día y hora hábil de atención al público, es decir de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:15 a 17:00 horas, ello a efectos de establecer un correcto cómputo de plazos para las actuaciones administrativas correspondientes.

De efectuarse la notificación electrónica, en días declarados feriados, días no laborables o fuera del horario de atención establecido, se considerará realizada al día hábil siguiente.

7.5 Notificación Electrónica mediante el Correo electrónico

Emitido el acto, actuación o decisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, respecto de los procedimientos administrativos, servicios solicitados por el usuario y otros actos a notificar, y habiéndose autorizado su notificación mediante correo electrónico, los órganos y/o unidades orgánicas competentes remitirán la información correspondiente. El correo electrónico señalado debe permitir la emisión automática del acuse de recibo.

La notificación electrónica se entiende válidamente efectuada cuando se recibe la emisión automática del acuse de recibo y surtirá efectos el día que conste haber sido recibida, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Para efectos del cómputo de plazos, se aplicará el último párrafo del citado artículo 25.

Cuando el documento a notificar supere el límite máximo de capacidad, se envía mediante dos o más correos electrónicos, entendiéndose como fecha de recepción de la notificación la que corresponde al acuse de recibo del último correo electrónico recibido.

La notificación electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.6 Revisión de Notificaciones Electrónicas recibidas

Los Órganos y/o Unidades correspondientes, deberán imprimir y archivar el acuse de recibo de la fecha y hora de cada notificación electrónica válidamente depositada en el correo electrónico declarado por los usuarios. Dicha información constituye la constancia de notificación.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** La presente Directiva se aplica progresivamente a los procedimientos administrativos en trámite, lo que deberá ser comunicado a los administrados oportunamente y a los procedimientos administrativos que



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

se inicien ante la UNTRM y que cuenten con la autorización del usuario, a partir de su entrada en vigencia.

- Segunda.** En caso de no recibirse respuesta automática o expresa en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula conforme al inciso 20.1.1) del numeral 20.1) del artículo 20, volviéndose a computar el plazo establecido en el numeral 24.1) del artículo 24 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IX. DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** Secretaría General de la UNTRM, es la responsable de absolver y brindar tratamiento a los aspectos no contemplados en la misma, con observancia a la normatividad vigente.
- Segunda.** La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el marco de la Ley de Simplificación Administrativa, dentro de un procedimiento o trámite administrativo, en lo que corresponda.
- Tercera.** Los administrados de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, darán su consentimiento expreso, al momento de presentar su documento, para ser notificados a través de su correo electrónico personal.
- Cuarta.** La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

X. ANEXO

Anexo N° 01: Autorización de notificación vía correo electrónico.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 01

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Conste por el presente documento, yo:

_____ identificado(a) con DNI N° _____ Domicilio en _____, Distrito: _____ Provincia: _____ Región: _____ Número de Celular _____ y conforme al artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS¹, Autorizo a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se me notifique a través de mi correo electrónico: _____, todos los actos resolutivos que emanen de sus dependencias.

Formulo la presente autorización para los fines legales en señal de conformidad, firmo e imprimo mi huella digital en la presente autorización.

_____, de _____ del 20__.

Firma: _____

Nombres y Apellidos: _____

DNI N° : _____

Huella



¹ Artículo 20. Modalidades de notificación

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

(...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1. La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.